REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0807

(De 29 de marzo de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.111 de 23 de julio de 1999, por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud, establece que el Ministerio de Salud, por conducto de su nivel nacional, es la autoridad encargada de normar, promover, evaluar y vigilar el manejo de los desechos sólidos de los establecimientos de salud.

Que el Decreto Ejecutivo No. 293 de 23 de agosto de 2004, dicta las normas sanitarias para la obtención de los permisos de construcción y operación, así como para la vigilancia de los sistemas de incinerador y coincineración;

Que en el artículo 8, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019, se señala que la **Incineración y/o coincineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos**, se le considera actividad de alto riesgo, Categoría A, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y, por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que la Región de Salud de Colón recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, portador de la cédula de identidad personal No.8-457-503, ubicado en la Urbanización Isla Telfers, calle camino al muelle 16, edificio N/T, local 1, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad y una vez constatada, fue remitido a la Dirección General de Salud Pública.

Que en consecuencia la Región de Salud de Colòn remite el expediente del establecimiento precitado incluyendo el Acta de Inspección Sanitaria No.000226 de 02 de febrero de 2023, suscrita por el Inspector de Saneamiento Ambiental del Policentro Dr. Juan A Núñez, en la cual se indica que el establecimiento cumple con los requisitos para la actividad solicitada, por lo que se envía a la Subdirección General de Salud Ambiental la Nota No.0049 de 15 de marzo de 2023, suscrita por el personal directivo y técnico idóneo, en cuyo contenido se otorga el visto bueno para que el establecimiento se dedique a la actividad de incineración y/o coincineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos, establecida en el artículo 8, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

Que el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Ambiental, por conducto de su personal técnico, examina el expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y luego envía el expediente de **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, para su trámite correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, siendo remitido a través de la Nota 298-DSA-SDGSA-22 de 21 de marzo de 2023, suscrita por los técnicos del Departamento de Saneamiento Ambiental asignados y por conducto del Subdirector General de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
REGION DE SALUD-COLÓN
SELLO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
REGION DE SALUD-COLÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ambiental, en la cual certifican que la documentación recibida cumple con todos los requisitos para la actividad precitada.

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento denominado **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, portador de la cédula de identidad personal No.8-457-503, ubicado en la Urbanización Isla Telfers, calle camino al muelle 16, edificio N/T, local 1, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, para que el establecimiento se dedique a la actividad de incineración y/o coincineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos, establecida en el artículo 8, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años y debe colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación o sancionar a aquellos establecimientos que estén infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada y/o el representante legal, administrador o personal autorizado del establecimiento solicitante haya dado direcciones, declaraciones e informaciones falsas para obtener el permiso, entre otras faltas. Las conductas infractoras serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa sanitaria vigente referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación, la cual deberá cumplir con el contenido del artículo 25 del Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019, el cual expresa que luego de firmada la Resolución que otorga el Permiso Sanitario de Operación, el expediente completo se remitirá a la Región de Salud que corresponda para su debida notificación. La notificación hecha en forma distinta a la expresada será sancionada con la anulación de la Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 116 de 18 de mayo de 2001, Decreto Ejecutivo N°. 293 de 23 de agosto de 2004, Resolución N°.1029 de 8 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. MELVA L CRUZ P.
Directora General de Salud Pública



MLCP/GSM/jeal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
REGION DE SALUD-COLÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
REGION DE SALUD-COLÓN
SELLO OFICIAL